SECRETARÍA: A Despacho de la Señora Juez el presente proceso informándole que venció el término de traslado de que trata el artículo 110 del C. G. P. Así mismo que en el presente asunto, por error involuntario, se omitió dar trámite a la liquidación presentada, una vez quedó ejecutoriado el auto 051 del 11 de febrero de 2021. Sírvase proveer.
Ginebra, Valle, septiembre 21 de 2021.

LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ
Secretaria

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	ALEJANDRO CALERO VARELA
RADICACIÓN:	2020-00021-00

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 506
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Ginebra Valle, septiembre veintiuno (21) del año 2021.

Dentro del presente proceso EJECUTIVO adelantado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra ALEJANDRO CALERO VARELA, ha vencido el traslado de la liquidación de crédito, sin que esta haya sido objetada por las partes, se procede a su revisión; encontrándose que la misma se encuentra ajustada a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, razón por la cual se imparte su aprobación, dejando constancia que el crédito se encuentra liquidado hasta el mes de diciembre de 2020. Sin más consideraciones se,

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR LA LIQUIDACION DEL CRÉDITO con fecha de corte al 11 de diciembre de 2020, presentada por la parte actora, como quiera que la misma no fue objetada y esta se encuentra acorde con lo ordenado en el mandamiento ejecutivo. (Art. 446 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ JARAMILLO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GINEBRA VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado virtual No. **125**, de hoy, **22 DE SEPTIEMBRE DEL 2021** siendo las 7:00 A.M.

LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ
Secretaria